

EL LINAJE DE MARTOS EN HUELMA

Por *Andrés Nicás Moreno*
Licenciado en Historia

Resumen

Iniciado el proceso repoblador en la villa de Huelma fueron varias las familias asentadas en esta población, entre las que destacan los miembros del linaje de Martos, llegados en el primer tercio del siglo XVI, alcanzando prontamente rango y distinción. Con esta aportación se ha pretendido establecer la Genealogía y Heráldica de una de las ramas de este linaje de Martos, hasta llegar a la persona de don Antonio José de Martos Cuesta que siguió un largo pleito ante la Chancillería de Granada en el siglo XIX, proceso que hemos seguido hasta su conclusión final.

Abstract

When the repopulation of the village of Huelma was begun, there were several families who went to live in that population. Among them, one family stands out: the members of Martos lineage, who arrived in the first third of XVI century, getting high status and distinction. With this contribution, it has been tried to set up the Genealogy and Heraldry of one branch of this lineage of Martos, till don Antonio José de Martos Cuesta who followed a long lawsuit in the Chancillería of Granada in the XIX century, lawsuit that has been followed till its last conclusion.

INTRODUCCIÓN

INICIADO el proceso repoblador en Huelma en el año 1495 de la mano del II Duque de Alburquerque, I Marqués de Cuéllar, II Conde de Huelma y II de Ledesma, don Francisco Fernández de la Cueva, serían numerosos y variados los pobladores asentados en este señorío, provenientes de distintas zonas. Para afirmar este hecho, basta con repasar el libro de «Vecindades de Huelma», donde se da cuenta de las distintas familias que vinieron a ser repartidas con diferentes suertes de tierras y viñas, proceso repoblador que como se ha indicado fue iniciado en 1495 y que culminó

oficialmente el 7 de julio de 1509, si bien a partir de esta última fecha señalada, el referido libro de Vecindades se convirtió en un verdadero registro de la propiedad que alcanza hasta el año 1540.

En este registro se incluyen, tanto los nuevos vecinos asentados en la villa, como los cambios producidos en la propiedad de la tierra (1).

Entre estos nuevos pobladores se encuentran los del apellido Martos, que como se comprobará, llegaron desde Úbeda en el año 1527, alcanzando prontamente rango y distinción en la villa de Huelma y una de cuyas ramas hemos seguido hasta descender en la persona de don Antonio José de Martos Cuesta del Barrio y Ampudia, abogado de los Reales Consejos y administrador del Duque de Alburquerque entre los siglos XVIII y XIX, personaje que litigó en un largo proceso por la posesión del estado de hidalgo en Huelma.

Con esta aportación, se pretende analizar la Heráldica y Genealogía de este linaje de Martos en Huelma, a través principalmente, de la documentación existente en el Archivo de la Real Chancillería de Granada, verdadero arsenal genealógico, indispensable para obtener documentación fidedigna sobre los distintos linajes asentados en Andalucía tras su conquista.

El único blasón de armas hallado en esta población correspondiente al linaje de Martos, obedece a la siguiente descripción:

Armas: Partido: (Armería de Martos) (2).

I: en campo de oro, un dragón de sinople.

II: en campo de gules, un castillo de oro, aclarado de azur, sobre una peña al natural.

Contorno oval sobre cartela de guirnaldas a ambos flancos. Yelmo de hidalgo con burelete, señalando este último elemento armero, la antigüedad y lustre de este linaje.

Localización: Piedra. S. XVIII. Fachada. Plaza de España s/n.

En relación a la genealogía de este linaje, Baños de Velasco dice que varios caballeros apellidados Orés, que tomaron parte en la conquista de

(1) QUESADA QUESADA, Tomás: *El libro de vecindades de Huelma*. Universidad de Granada y Ayuntamiento de Huelma. Granada, 1989.

(2) CADENAS Y VICENT, Vicente: *Repertorio de blasones de la Comunidad Hispánica. Hidalguía*. Madrid, 1966. Letra M, pág. 48. GONZÁLEZ DORIA, Fernando: *Diccionario Heráldico y Nobiliario de los Reinos de España*. Bitácora. Madrid, 1987, pág. 634.



Blasón de armas del linajes de Martos. Huelma.

Andalucía, poblaron la que hoy es ciudad de Martos, de la que tomaron el apellido (3).

En el Archivo de la Real Chancillería de Granada, he hallado abundante documentación referente a este linaje del apellido Martos en Huelma, donde también se establecieron, fundando nueva casa en el S. XVI.

El primero que se relaciona en la citada documentación, es el Capitán don Alonso de Cuesta, que recibió por repartimiento diversas suertes de viñas y tierras en Huelma en el año 1503, estableciéndose como nuevo poblador, si bien desconocemos su procedencia. En el libro de vecindades de Huelma, mandado formar por el II Conde de Huelma, don Francisco Fernández de la Cueva, aparece efectivamente un asiento y repartimiento con el número 38 correspondiente a este personaje que tratamos, asiento que reproducimos en su integridad:

«El dicho Alonso de la Cuesta vino año de mill y quinientos y tres, diosele dos mill maravedis para una casa, tienela en el arrabal, al linde de casa de Rodrigo de Avalos e de Sabastian de Soto.

Tiene una haça en los prados que dizen de Hernan Martinez de nueve fanegadas e media, linderos haça del dicho Hernan Martines e haça de Françisco de Roa y el camino que viene de las Casas a esta villa.—IX fanegas e media.

Tiene otras haças juntas ençima desta cuesta que sale sobre la dehesa de siete fanegadas, linderos de dicha dehesa.—VII fanegas.

Tiene otra haça en el pecho de cabo la Venta del Duque de quarenta e tres fanegadas, linderos del çerro de las peñas por lo alto e por la otra haça de Françisco del Corral e por la otra haça de Alonso de Torres.—XLIII fanegas.

Tiene otra haça allí junto, linderos de dicha haça e por otras dos partes haças de Martin Sanchez de Ubeda e por lo alto de dichas peñas, que tiene siete fanegadas e media.—VII fanegadas e media.

Tiene un majuelo en el llano, lindero Diego Garçia Parrilla.

Otro en el arroyo el Cabril, lindero Juan de Ervas.

En veynte e dos dias del mes de jullio de mill y quinientos e nueve años este dia en presencia de mi el escrivano publico e testigos de yuso escritos del dicho Alonso de la Cuesta reçibio del bachiller Bernaldino de

(3) GARCÍA CARRAFFA, Alberto y Arturo: *Enciclopedia heráldica y genealógica hispano-americana*. Madrid, 1919-1954, 77 volúmenes. Volumen LIV, pág. 257. Reproduce el blasón analizado el II y IV cuartel del escudo municipal de la localidad de Martos, de donde tomarían los del linaje de Orés, no solamente el apellido, sino también parte de las armas.

Caçeres, corregidor de Monbeltran, en nombre del duque mi señor la su-sodicha vezindad con las condiciones contenidas en este libro.

Testigos el liçenciado Françisco de Cuellar, alcalde mayor de su se-ñoria e el prior Juan Cano e Domingo Cano, vezinos de la dicha villa» (4).

Casaría don Alonso de la Cuesta con doña Juana de Vico, a quien el emperador Carlos V, atendiendo a la antigüedad y lustre de su linaje, la hizo Señora de Manto, con el privilegio de que a los que cubriese con él, no serían presos ni castigados (5).

Hijos de este matrimonio fueron: a) don Cristóbal de Vico, del que sabemos también compró diferentes suertes de tierra en Huelma en el año 1531, traspaso, que de igual forma ha quedado recogido en el libro de vecindades de Huelma en el asiento número 377, que dice así:

«En la villa de Huelma en seys del mes de mayo año del nascimento de nuestro Salvador Ihesu Christo de mill e quinientos e treynta e un años, este día el muy noble señor Lazaro de Bullon, alcaide e corregidor de la dicha villa, e Juan Alvarez Daça, mayordomo de su señoria, en nombre de su yllustre señiría reçibieron por vezino a Christoval de Vico, hijo de Alonso de la Cuesta, dieronle en vezindad las tierras que solia poseer Juan Lopez Hatero, que se vendieron en almoneda y las compro Juan de Molina, el qual las traspaso al dicho Christoval de Vico según estan escritas a las çiento e treynta e quatro hojas en la forma siguiente:

Diosele vna haça de quarenta hanegadas a ojo del arroyo de Guada-hortuna çerca del alberca del Acho y con el mojon que agora esta entre esta villa e Granada.—XL fanegas.

La qual dicha vezindad el dicho Christoval de Vico reçibio con las condiciones e capitulos contenidos en este libro, para los quales tener e guardar e cunplir e pagar obligo su persona e bienes muebles e rayzes, dio

(4) QUESADA QUESADA, Tomás: *El libro de vecindades de Huelma...*, op. cit., págs. 57 y 58.

(5) ARCHIVO DE LA REAL CHANCILLERÍA DE GRANADA: Cabina 304, legajo 556, pieza 19. Hidalguías. Huelma. Expediente de Hidalguía de don Antonio José de Martos, folios 5v., 10v. y 11r. Según este documento, en el libro de Acuerdos del Ayuntamiento de Huelma, con fecha de 12 de abril de 1532, fue recibido como hidalgo don Gonzalo de Vico, atendiendo a que era hermano de doña Juana de Vico, acordándose se le guardaran las mismas honras y franquezas que disfrutaba su cuñado, don Alonso de la Cuesta, en atención igualmente a que su padre y abuelo, este último, primer alcaide del castillo de aquella villa, habían sido tenidos como hidalgos.

En el libro de vecindades de Huelma: QUESADA QUESADA, T.: *Op. cit.*, pág. 98, asiento núm. 107, aparece un Gonçalo de Vico al que se le repartieron diferentes suertes de tierras en el año 1495, dándosele vecindad en el de 1509, personaje que creemos fue padre de doña Juana y don Gonzalo de Vico.

poder a las justiçias, renuçio qualesquier leyes que contra lo susodicho sean, en especial renuçio la ley del derecho en que dize que general renusçiaçion de leyes hecha no deve valer.

Testigos Sevastian de Roa e Alonso de la Cuesta e Alonso de Baeça, vexinos desta dicha villa» (6).

El segundo de los hijos de don Alonso de la Cuesta y doña Juana de Vico fue: b) don Rodrigo de la Cuesta y Vico, al que seguiremos en su descendencia, casado con doña María de Martos (7), ambos, naturales y vecinos de Huelma, padres de don Antón de Martos Cuesta, natural de Huelma y primero que tomó el apellido materno, trasmitiéndolo a su descendencia. Casó este caballero con doña Magdalena Fernández, también natural y vecina de Huelma. De este matrimonio nació don Antón de Martos Cuesta Fernández, que casó con doña Juana de Gámez, padres de don Antón de Martos Cuesta Gámez, natural de Huelma donde casó con doña Catalina de Soto Fuentes (Nofuentes), cuyo hijo don José Martos Cuesta y Soto,

(6) QUESADA QUESADA, T.: *El libro de vecindades de Huelma...*, op. cit., págs. 322-323.

(7) ARCHIVO DE LA REAL CHANCILLERÍA DE GRANADA: Cabina 304, legajo 556, pieza 19. Hidalguías. Huelma. Expediente de hidalguía de don Antonio José de Martos, folios 5v., 6r. y 11r. Era esta señora hija de don Antón de Martos «El Viejo», quien en sesión de cabildo de 12 de enero de 1541 fue recibido como hidalgo en Huelma a donde había pasado a poblar en el año 1527, procedente de Úbeda, donde había casado con doña Leonor de Baeza, viuda de don Juan Ortega Salido e hija de don Antón Ruiz de Baeza, caballero de la banda.

Este don Antón de Martos «El Viejo», era descendiente de otro Antón de Martos, vecino que fue de la villa de Martos, oriundo a su vez, de los ganadores de esta villa, quien con algunos parientes defendió el castillo cuando Ismael, rey de Granada le puso cerco en 1322, capítulo este, recogido por ARGOTE DE MOLINA, Gonzalo: *Nobleza de Andalucía. Edición facsímil*. Riquelme y Vargas. Jaén, 1991, cap. LV, págs. 380-381.

En el libro de vecindades de Huelma: QUESADA QUESADA, T.: *Op. cit.*, Asiento núm. 350, págs. 298-299, aparece una información relativa a este don Antón de Martos «El Viejo», que reproducimos en su integridad: «En la villa de Huelma en veynte e ocho dias del mes de octubre año del nascimiento de nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e quinientos e veynte e syete años, este dia el muy noble señor Gonçalo Rodriguez Dormaza, alcaide y corregidor en esta villa de Huelma, en nombre del muy ylustre señor el duque de Alburquerque, conde de Ledesma e de Huelma, etc., mi señor, rescibio por vezino a Anton de Martos, yerno del bachiller maestre Antonio, e diole en vezindad con franqueza de tres años primeros syguientes conquel dicho Anton de Martos se obligo de hazer casa e plantar majuelo conforme a la prouisyon que su señoria mando dar questa en este libro, el qual Anton de Martos rescibio la susodicha vezindad segund e de la manera que dicha es e se obligo de tener e guardar e conplir e pagar los dichos capitulos e provisyon e para ello dio por su fiador el bachiller maestre Antonio, su suegro, questa presente, el qual y el dicho Anton de Martos se obligaron a lo que dicho es e para ello obligaron sus bienes muebles e rayces avidos e por aver, dieron poder a las justiçias e renusçiaron las leyes e otorgaron carta de obligaçion bastante. Testigos Pero Dias e Luys Díaz e Juan de Vilches, vezinos de la dicha villa. Gonçalo Rodrigues Dormaza. Juan Alvarez. Pero Gutierrez, escriuano».

natural de Huelma, contrajo matrimonio con doña Magdalena de Vico y Ogáyar, de la misma naturaleza y fueron padres de don Antonio Matías Martos Cuesta y Vico, natural de Huelma que casaría con doña Javiera del Barrio Pulido y Ampudia de la misma naturaleza (8), cuyo hijo fue don Antonio José de Martos Cuesta del Barrio y Ampudia (9).

De este caballero sabemos pleiteó por la posesión de su estado de hidalguía ante las acusaciones promovidas por el Síndico personero del común de la villa de Huelma, don Juan Belza de Iriarte, que hizo extensa relación ante la Chancillería granadina el 24 de mayo de 1798 de los abusos cometidos en Huelma, argumentando que los distintos Ayuntamientos formados desde 1786 habían continuado la hidalguía a don Antonio José de Martos, natural de Huelma, Abogado de los Reales Consejos y Administrador del Duque de Alburquerque, hombre de mucha autoridad por sus riquezas, todo lo cual le había facilitado que el Concejo de Huelma le hubiese posesionado en el estado de hidalgo con la intención de liberar a sus hijos de las cargas del estado general, a pesar de que sus ascendientes, labradores pecheros, nunca habían estado en posesión de tal estado. Todo lo cual se había practicado sin haber comparecido ante la Sala de los Hijosdalgo para pedir la correspondiente aprobación.

Este hecho tenía ciertos antecedentes ya que don Manuel Salcedo Martos que había sido Síndico personero en el año 1794 había comparecido con anterioridad ante dicho ayuntamiento, denunciando la tolerancia de éste, pidiendo se practicasen las diligencias necesarias para que se posibilitara el oportuno remedio. Sin embargo, la prepotencia de don Antonio José de Martos, aliado con el Alcalde Mayor, intimidaron al citado Síndico y por intermediación del cura párroco se suspendió el recurso.

Se sigue informando que en el pasado año de 1797, don Pedro Ortega Lanzas, subteniente del Provincial de Guadix y Síndico personero por en-

(8) ARCHIVO DE LA REAL CHANCILLERÍA DE GRANADA: Cabina 304, legajo 556, pieza 19. Hidalguías. Huelma. Expediente de Hidalguía de don Antonio José de Martos, folios 6v. y 7r. Era esta señora hija de don Antonio del Barrio y Ampudia y de doña Ana Felipa Pulido Delgado y Nofuentes. Nieta de don Luis del Barrio y Ampudia y de doña María de Martos, vecinos de Huelma e hijosdalgos notorios, descendientes todos ellos de don Andrés del Barrio que tenía ejecutoriada su hidalguía en pleito que siguió con la villa de Ogíjar de la Vega.

(9) Genealogía obtenida de la siguiente documentación: ARCHIVO DE LA REAL CHANCILLERÍA DE GRANADA:

—Cabina 304, legajo 556, pieza 19. Hidalguías. Huelma. Expediente de hidalguía de don Antonio José de Martos, 1801, 14 folios.

—Cabina 301, legajo 169, pieza 214. Hidalguías. Huelma. Don Antonio José de Martos Cuesta, 1798, 4 folios.

tonces del mismo cabildo, retomó la misma causa y solicitó así mismo ante el Ayuntamiento, se buscasen los autos que obraron en el recibimiento del referido don Antonio José de Martos. Estando en este intento tuvo el Síndico que acudir con su Regimiento el 17 de abril de 1797 a la defensa de Cádiz contra el inglés, por lo que la denuncia nuevamente se silenció por el Alcalde mayor.

Estos hechos relatados habían contribuido a que el actual Síndico Belza de Iriarte hiciese relación de lo acontecido para que la Sala de los Hijosdalgo aplicase el oportuno veredicto. Petición que se mandó pasar al Fiscal de lo civil, a la vez que se recibió una petición y recurso el 22 de junio de 1798 por parte de don Manuel Bentura González, procurador de don Antonio José de Martos, quejándose del proceder del Síndico Belza de Iriarte, alegando que su parte era descendiente hasta su sexto abuelo de hijosdalgos notorios. Alegó así mismo en la defensa de su representado, que en el Alis-tamiento que se había practicado en el año 1768 para el reemplazo de milicias se comprendió al padre de su parte con la nota de hijodalgo y la de tener un hijo varón y que así mismo al propio interesado en el repartimiento del servicio ordinario se le había inscrito como abogado sin la distinción de hijodalgo, por lo que practicadas las diligencias oportunas en las que acreditó su hidalguía, en acuerdo de cabildo de 16 de mayo de 1786 se mandó rectificar el citado repartimiento, mandando se anotase al referido don Antonio José de Martos con la distinción de hijodalgo, a pesar de todo lo cual había llegado noticia a su parte, de que el Síndico personero don Juan Belza de Iriarte había denunciado a su defendido, suponiendo falsamente que a su parte se le había incluido como hijodalgo sin corresponderle, afirmando el procurador que esta denuncia era injusta y calumniosa, por todo lo cual pidió a la Sala se le librase la correspondiente Real Provisión Compulsoria para que con citación del Síndico y asistencia de Comisarios que designase el ayuntamiento de Huelma, se comprobasen y cotejasen los originales que obrasen en su archivo y se pusiese testimonio de la distinción de estados y actos positivos de hidalguía que resultaran a favor de su representado y de sus ascendientes, con todo lo cual se pudiese formalizar el recurso competente.

Vistas las alegaciones y peticiones de ambas partes, el Fiscal de S.M., el 27 de junio de 1798 dictaminó que se despachase la Real Provisión Compulsoria que se solicitaba para que el ayuntamiento de Huelma ejecutase todas las diligencias que se pedían con citación del Síndico. En cuya vista la Sala de los Hijosdalgo proveyó auto el 30 de junio, mandando se ejecutara según lo dictaminado por el Fiscal y para que todo tuviese obligado

cumplimiento se despachó carta el 3 de julio del mismo año dirigida al Concejo, Justicia y Regimiento de la villa de Huelma, instando a que cumplierse el auto acordado, y que todo practicado y evacuado se sacase en limpio y se remitiese a la Sala para su examen final (10).

A través de otro auto dictado por la Sala de los Hijosdalgo, conocemos que el Ayuntamiento de Huelma acordó el cumplimiento de lo ordenado, para cuyo efecto designaron a dos Comisarios para la práctica de las diligencias, asesorados por don Cristóbal de Contreras, abogado de la vecina localidad de Montejícar (Granada), si bien por parte de don Antonio José de Martos Cuesta, se presentó recurso ante el Ayuntamiento insistiendo en que se procediese a la práctica de las diligencias sin consulta de ningún asesor, ya que se producían dilaciones en la instrucción de las mismas a la vez que se generaban una serie de costas de asesoría innecesarias, toda vez que el ayuntamiento disponía del Alcalde mayor que era letrado.

A pesar de este recurso y por condescender con el Síndico Belza de Iriarte se mandó llevar a efecto lo acordado por el cabildo, remitiéndose las diligencias al asesor nombrado, por todo lo cual se hizo petición ante la Sala de los Hijosdalgo por parte de don Antonio José de Martos para que se le librara la correspondiente Real Provisión para que con ella se instase al Ayuntamiento de Huelma a que cumplierse lo acordado por la Sala en su anterior providencia, sin asesoramiento alguno.

Vista la petición, los Alcaldes de los Hijosdalgo proveyeron auto con fecha 1 de agosto de 1798 instando al Concejo de Huelma a que en el plazo de 4 días evacuase lo ordenado, sin dar lugar a demoras ni gastos indebidos, mandando igualmente que para que lo acordado tuviese el obligado cumplimiento se despachase la correspondiente carta dirigida al Concejo de Huelma, carta que fue dada el 7 de agosto del mismo año (11).

Con posterioridad fue elevado otro recurso y petición esta vez por parte de don Juan Belza de Iriarte, a resultas de lo cual, la Chancillería nombró en diciembre de 1798 como receptor a don Felipe Ramos del Río para que acompañase en las diligencias que se debían de practicar, al escribano del Ayuntamiento de Huelma, don Julián López Rubio. Este receptor elevó un escrito a la Audiencia granadina informando de que habiendo pasado con la asistencia de Comisarios, Alcalde, Personero, cura párroco y demás



(10) ARCHIVO DE LA REAL CHANCILLERÍA DE GRANADA: Cabina 301, legajo 169, pieza 214. Hidalguías. Huelma. Don Antonio José de Martos Cuesta, 1798, 4 folios.

(11) ARCHIVO DE LA REAL CHANCILLERÍA DE GRANADA: Cabina 301, legajo 169, pieza 210. Hidalguías. Huelma. Don Antonio José de Martos Cuesta, 1798, 2 folios.

interesados en las diligencias que se habían de practicar en relación a la causa que se seguía, a la sacristía de la Iglesia parroquial de Huelma, donde se custodiaban los libros más antiguos de cabildo para practicar las comprobaciones de algunos documentos, el escribano de cabildo don Julián López Rubio expresó que los trámites no debían de continuar hasta tanto no se comprobasen nuevamente los anteriormente realizados, tratando de dilatar el proceso con complicadas comprobaciones y reconocimientos que no se acostumbraban en semejantes casos, por lo que habían ocurrido desavenencias entre las partes implicadas, habiendo sido necesaria la intervención del Alcalde que se apropió de la documentación hasta el momento practicada, hallándose desde este día suspensas las diligencias.

Por todo lo cual, según el criterio del receptor Ramos del Río se hacía irremediable la dilación de este asunto de forma que para su conclusión se necesitaban seis o más meses, motivo por el que notificaba a la Chancillería estos hechos con fecha de 17 de enero de 1799.

Por otra parte, don Manuel Bentura González, procurador de don Antonio José de Martos expuso a la Sala, que anteriores recursos planteados por esta parte incidían en la necesidad de que se apartara de la práctica de diligencias al escribano del ayuntamiento por ser enemigo declarado de su representado, con el interés de preparar los papeles para que apareciesen como sospechosos en descrédito de su parte, por lo que la Sala había estimado conveniente designar a un receptor, a pesar de lo cual, el citado escribano había perpetuado su empeño de perjudicar a su representado, lo que había originado que el Alcalde mayor suspendiese el curso de las diligencias, mandando para ello consultar a la Sala. Por todo lo expuesto suplicó se le librase Real Provisión dirigida al receptor don Felipe Ramos del Río para que con ella pudiese recoger todos los instrumentos hasta el momento realizados y terminase la práctica de los mismos acompañándose de otro escribano o como mejor procediese según determinase la Chancillería.

A las vista de las anteriores informaciones, la Sala de los Hijosdalgo dictó auto el 25 de enero de 1799 mandando que lo preceptuado en las Reales Provisiones libradas a don Antonio José de Martos se entendiese solamente con el Alcalde más antiguo de la villa de Huelma y con el receptor don Felipe Ramos del Río, sin permitir al escribano de cabildo Julián López Rubio interviniese en la práctica de las diligencias. Y para que lo ordenado tuviese cumplido efecto, fue acordado expedir carta el 26 de enero de 1799 dirigida al Alcalde más antiguo de la villa de Huelma y al receptor

don Felipe Ramos del Río para que obedeciesen según lo acordado por la Sala (12).

Al parecer, la anterior instrucción mandada observar por don Felipe Ramos del Río, no había surtido el efecto que se esperaba, ya que tanto Juan Belza de Iriarte como el actual Síndico Espinar atrasaban las diligencias con recursos poco justos, intentando ambos que el escribano Rubio entendiese nuevamente en la instrucción del proceso, recusando así mismo la actuación del receptor don Felipe Ramos, a la vista de lo cual, el 26 de febrero de 1799 el Fiscal ordenó que se despachase Real Provisión dirigida al receptor don Felipe Ramos del Río para que inmediatamente, nombrase escribano que le acompañase hasta la conclusión de las diligencias en el plazo de 20 días, ordenando así mismo que para evitar conflictos y dilaciones, se sirviese la Sala mandar también que saliesen de Huelma por el tiempo que durasen las averiguaciones, el Alcalde Simón de Ogáyar y el escribano Julián López Rubio, instando a los demás concurrentes a que guardasen moderación y compostura so pena de 500 ducados de multa, decisión que fue aprobada por la Sala de los Hijosdalgo por auto que proveyeron el 27 de febrero de 1799, y para que lo ordenado tuviese cumplido efecto fue mandado despachar carta dirigida a don Felipe Ramos del Río el 2 de marzo del mismo año (13).

Evacuadas estas comprobaciones y entregados los autos a don José de Martos, pretendió se le despachase Real Provisión de continuación de hidalguía. Conferido traslado de esta petición a don Juan Belza de Iriarte, pretendió a través de su procurador, don Juan Nepomuceno Zegrí, se declarase no haber lugar a la continuación que se solicitaba por parte de don Antonio José de Martos, alegando algunos defectos en los libros y repartimientos que hacían sospechosos los goces de hidalguía del pretendiente, pidiendo se cotejase la documentación con traslados autorizados que obraban en poder de antiguos concejales del ayuntamiento.

Vista la petición el Fiscal aceptó lo solicitado siendo ratificado por la Sala de los Hijosdalgo el 29 de marzo de 1799, acordándose igualmente expedir carta al receptor don Felipe Ramos del Río el día 30 del mismo mes y año, para que diese cumplimiento de lo acordado (14).

(12) ARCHIVO DE LA REAL CHANCILLERÍA DE GRANADA: Cabina 301, legajo 169, pieza 257. Hidalguías. Huelma. Don Antonio José de Martos, 1799, 4 folios.

(13) ARCHIVO DE LA REAL CHANCILLERÍA DE GRANADA: Cabina 301, legajo 156, pieza 140: Hidalguías. Huelma. Don Antonio José de Martos, 1799, 3 folios.

(14) ARCHIVO DE LA REAL CHANCILLERÍA DE GRANADA: Cabina 301, legajo 156, pieza 127. Hidalguías. Huelma. Don Antonio José de Martos, 1799, 2 folios.

Seguidamente se sucedieron una serie de recursos por ambas partes en litigio, en vista de los cuales, la Sala de los Hijosdalgo dictó auto el 23 de diciembre de 1799 por el que se acordó que para mejor proveer en la causa que se seguía, la Justicia de la villa de Huelma remitiese inmediatamente a la Chancillería el libro capitular que comprendía desde el año 1521 hasta el de 1549 en el que se hallaban los recibimientos de don Gonzalo de Vico y don Antonio de Martos, así como el libro de año 1768 en que se registró la continuación y recibimiento que se le hizo al pretendiente don Antonio José de Martos. Igualmente se solicita el libro de población de dicha villa así como los padrones, repartimientos y alistamientos del vecindario ejecutados por la villa desde el año 1695 hasta el de 1768. Y para que todo lo acordado tuviese cumplimiento fue acordado despachar carta dirigida a la Justicia de la villa de Huelma con fecha de 11 de enero de 1800 (15).

Sabemos que esta documentación fue remitida a la Sala, componiendo un voluminoso expediente, al que se le añadió la anterior documentación obrada por el receptor don Felipe Ramos del Río. También sabemos que don Antonio José de Martos, quizás cansado de tantos recursos y procesos, pidió a S.M. le declarase hijodalgo notorio de sangre y diese por fenecido el litigio, petición que fue contestada, a resultas de lo que se despachó Real Cédula con fecha de 6 de Julio de 1800 dirigida a la Sala del Presidente y Oidores de la Audiencia granadina en que la que se instaba a que esta Sala elaborase un extenso informe sobre la hidalguía del pretendiente. Informe que fue elaborado por el Fiscal y pasado a la Sala de los Oidores, en base a la documentación que obraba en la Sala de los Hijosdalgo y que como hemos tenido ocasión de comprobar se había remitido a la Chancillería formando un voluminoso expediente, si bien, los Alcaldes de los Hijosdalgo no habían aún dictaminado por la complejidad del proceso y por la cantidad de recursos que se siguieron planteando por ambas partes en litigio.

Este expediente que se terminó de informar y aprobar el 6 de mayo de 1801 y del que tenemos completa relación, fue favorable a que se concediese por S.M. la hidalguía solicitada por don Antonio José de Martos (16), a resultas de lo que se le expidió Real Cédula dada en San Lorenzo del Escorial el 18 de diciembre de 1803 donde se declaró al pretendiente como hijodalgo notorio de sangre.

(15) ARCHIVO DE LA REAL CHANCILLERÍA DE GRANADA: Cabina 301, legajo 154, pieza 26. Hidalguías. Huelma. Don Antonio José de Martos, 1800, 1 folio.

(16) ARCHIVO DE LA REAL CHANCILLERÍA DE GRANADA: Cabina 304, legajo 556, pieza 19. Hidalguías. Huelma. Expediente sobre la hidalguía de don Antonio José de Martos, 1801, 14 folios.

Poco después, don Manuel Bentura González, procurador en nombre de don Antonio José de Martos, solicitó ante la Sala de los Hijosdalgo a la vista de la Real Cédula que se le había despachado a su parte, se sirviese mandar el sobreseimiento del proceso y que se le librara para ello la correspondiente Real Provisión, para que en la villa de Huelma se guardase a su parte, hijos y descendientes, la nobleza de sangre en posesión y propiedad tal y como se la había declarado en la Real Cédula.

Vista la petición, el Fiscal, el 11 de marzo de 1804 confirmó haber visto la original Real Cédula de hidalguía que presentó don Antonio José de Martos, no poniendo reparo en que se le despachase la Real Provisión en los términos solicitados. A la vista de este informe, la Sala de los Hijosdalgo dictó auto el 14 de marzo por el que instaban al Concejo de Huelma al obediencia de la Real Cédula de Hidalguía librada a favor de don Antonio José de Martos el 18 de diciembre de 1803 y que en consecuencia se sobreseía el seguimiento del pleito, confirmando el dictamen a través de Real Provisión y que en su observancia y cumplimiento se guardase a don Antonio José de Martos, a sus hijos y descendientes, todas las exenciones, franquezas y libertades que se conceden a los demás hijosdalgos de sangre. Y en conformidad al auto, se mandó despachar carta el 5 de abril de 1804 dirigida al Concejo, Justicia y Regimiento de la villa de Huelma, por la que se le manda cumplierse lo proveído por la Sala (17).

Otro de los hechos que conocemos, relacionado con el largo proceso que acabamos de comentar es que por parte de don Juan Nepomuceno Zegrí, procurador que había sido de don Juan Belza de Iriarte, alegó ante la Chancillería no había podido percibir los honorarios devengados de su defensa y representación en el referido pleito, por lo cual suplicó a la Sala de los Hijosdalgo, se le despachase Real Provisión de apremio, para que con ella se pudiera hacer efectiva la suma de 3.577 reales y 4 maravedíes que se le debían. Vista la petición y solicitud, la Sala de los Alcaldes de los Hijosdalgo proveyeron auto el 15 de noviembre de 1802 por el que fue acordado el 22 de Noviembre del mismo año, expedir carta dirigida a la Justicia de Huelma, por la que se le manda exija al referido Juan Belza de Iriarte la suma indicada que era debida a su procurador y también que pagase los 631 reales y 26 maravedíes de gastos generados por correo, procediendo en caso necesario por vía de apremio, hasta que se efectuase el pago de las cos-

(17) ARCHIVO DE LA REAL CHANCILLERÍA DE GRANADA: Cabina 301, legajo 160, pieza 71. Hidalguías. Huelma. Don Antonio José de Martos Cuesta del Barrio y Ampudia, 1804, 2 folios.

tas que en dicho proceso se originaron. Se ordena así mismo se comuniquen a don Antonio José de Martos el pago de otros 631 reales y 26 maravedíes debidos a la oficina de correos (18).

De este don Antonio José de Martos Cuesta sabemos además ejerció los empleos de Alcalde ordinario y Regidor en Huelma por no existir mitad de oficios. Poseía en la Iglesia parroquial, en la Capilla del Santísimo Cristo del Rosario enterramiento propio. Como Diputado del común de la villa de Huelma en 1798 consiguió de S.M. el perdón de todas las Reales Contribuciones que debían pagar sus vecinos por la indigencia en que se encontraban debido a los hielos que habían afectado las cosechas de grano en ese año, único sustento y fruto del pueblo. En 1799 por no haber trigo en el pósito, socorrió a los vecinos con su propia cosecha, con considerables cantidades de hasta 80 fanegas de grano. Entre bienes raíces propios y vinculados tenía lo suficiente como para mantener con decencia y estimación el estado de hijodalgo, tierras que le producían anualmente más de 400 ducados (19).

Casó este don Antonio José Martos Cuesta del Barrio y Ampudia con doña Ana Teresa Garrido y Ahumada, natural de Linares (20), padres entre otros del primogénito, don Antonio María de Martos Cuesta y Garrido (21), que casó en 1798 a la edad de 24 años con doña María Joaquina de Vilches y Aguirre, natural de Cambil (22).

(18) ARCHIVO DE LA REAL CHANCILLERÍA DE GRANADA: Cabina 301, legajo 156, pieza 16. Hidalguías. Huelma. Auto., 1802, 2 folios.

(19) ARCHIVO DE LA REAL CHANCILLERÍA DE GRANADA: Cabina 304, legajo 556, pieza 19. Hidalguías. Expediente de Hidalguía de don Antonio José de Martos, folios 8v., 9r. y 13r.

(20) ARCHIVO DE LA REAL CHANCILLERÍA DE GRANADA: Cabina 304, legajo 556, pieza 19. Hidalguías. Huelma. Expediente de Hidalguía de don Antonio José de Martos, folio 7r. Era esta señora hija de don Blas José Garrido Álvarez y de doña Luisa Ignacia de Ahumada. Nieta de don Juan Garrido y de doña Juana Baptista, vecinos de Linares.

(21) ARCHIVO DE LA REAL CHANCILLERÍA DE GRANADA: Cabina 304, legajo 556, pieza 19. Hidalguías. Huelma. Expediente de Hidalguía de don Antonio José de Martos, folio 9v. GARCÍA CARRAFA, A. y A.: *Enciclopedia heráldica y genealógica...* op. cit., volumen LIV, págs. 257-260. Fueron el resto de sus hermanos don Blas, don José, don Juan de Dios y don Pedro Antonio Martos Cuesta y Garrido.

(22) ARCHIVO DE LA REAL CHANCILLERÍA DE GRANADA:

—Cabina 301, legajo 168, pieza 370. Hidalguías. Bedmar. Don Francisco Vilches y Atocha, 1791, 2 folios (padre de doña María Joaquina de Vilches y Aguirre).

—Cabina 301, legajo 149, pieza 39. Hidalguías. Bedmar. Don Luis Vilches y Aguirre, 1795, 4 folios (hermano de doña María Joaquina de Vilches y Aguirre).

—Cabina 301, legajo 160, pieza 141. Hidalguías. Pegalajar. Don Francisco Javier Vilches y Aguirre, 1803, 4 folios (hermano de doña María Joaquina de Vilches y Aguirre).

GENEALOGÍA DEL LINAJE DE MARTOS (23)

- Don Alonso de la Cuesta.
- * Doña Juana de Vico.
- Don Rodrigo de Cuesta y Vico.
- * Doña María de Martos.
- Don Antón de Martos Cuesta.
- * Doña Magdalena Fernández.
- Don Antón de Martos Cuesta Fernández.
- * Doña Juana de Gámez.
- Don Antón de Martos Cuesta Gámez.
- * Doña Catalina de Soto Fuentes (Nofuentes).
- Don José de Martos Cuesta y Soto.
- * Doña Magdalena Vico y Ogáyar.
- Don Antonio Matías Martos Cuesta y Vico.
- * Doña María Javiera del Barrio Pulido y Ampudia.
- Don Antonio José de Martos Cuesta del Barrio y Ampudia.
- * Doña Teresa Garrido y Ahumada.
- Don Antonio María de Martos Cuesta y Garrido.
- * Doña María Joaquina de Vilches y Aguirre.

Siguiendo la opinión de los hermanos García Carraffa, de la misma Casa procedió, si bien no hemos logrado conectarlos con los anteriormente citados, don Luis de Martos y Potestad, nacido en Cartagena el 1 de octubre de 1825 y fallecido en Madrid el 3 de julio de 1892. Teniente Coronel de Infantería, Diputado a Cortes por Tudela, Alcalde y Gobernador Civil de Madrid, Gran Cruz de Carlos III. Casado con doña María de las Angus-

—Cabina 301, legajo 152, pieza 1. Hidalguías. Valdepeñas. Don Juan María Vilches y Aguirre, 1823, 2 folios (hermano de doña María Joaquina de Vilches y Aguirre).

—Cabina 304, legajo 556, pieza 19. Hidalguías. Huelma. Expediente de Hidalguía de don Antonio José de Martos, folio 7v. A través de la precedente documentación hemos establecido la ascendencia de esta doña María Joaquina de Vilches y Aguirre. Era esta señora hija de don Francisco de Vilches y Atocha y de doña María Antonina de Aguirre y Torres. Primera nieta de don Juan Ignacio de Vilches y de doña Ana Josefa de Atocha. Segunda nieta de don Francisco de Vilches y Santaolaya, naturales y vecinos de las villas de Cambil, Valdepeñas, Bedmar y Jaén.

(23) Genealogía obtenida de la siguiente documentación: ARCHIVO DE LA REAL CHANCILLERÍA DE GRANADA:

—Cabina 304, legajo 556, pieza 19. Hidalguías. Huelma. Expediente de hidalguía de don Antonio José de Martos, 1801, 14 folios.

—Cabina 301, legajo 169, pieza 214. Hidalguías. Huelma. Don Antonio José de Martos Cuesta, 1798, 4 folios.

tias de Arizcun y Heredia, III Condesa de Heredia- Spínola, con Grandeza de España, IV Condesa de Tilly y VI Marquesa de Iturbiete, Grande de España (24). Fueron sus hijos:

I: don Alfonso Martos y Arizcun, nacido en Madrid el 24 de junio de 1871. IV Conde de Heredia-Spínola, V de Tilly y VII Marqués de Iturbiete, casado en 1900 en Madrid con doña María del Carmen Zabálburu Mazarredo (25), con descendencia en don Francisco, sucesor en los títulos, don Luis, doña María del Pilar, don Alfonso, doña María del Carmen, doña María Trinidad y don Jaime de Martos y Zabálburu, actual Conde de la Vega Florida, desde 1916 (26).

II: doña María de las Angustias Martos y Arizcun, Nacida en Madrid e 12 de diciembre de 1854 y fallecida en la misma capital el 29 de mayo de 1923. Creada en 1894, ya viuda, I Baronesa de Spínola, casada con don Salvador de Zulueta y Samá, Armondo y Mota, nacido en La Habana en 1851 y fallecido en Madrid en 1913. II Marqués de Alava y II Vizconde de Casablanca, Capitán de Voluntarios de la Habana, Gentilhombre de Cámara de Su Magestad y Gran Cruz de Carlos III, padres de a) don Narciso Zulueta y Martos, nacido en Madrid en 1878, Caballero de la Orden de Malta III Marqués de Alava y III Vizconde de Casablanca (27), casado con doña

(24) CADENAS Y VICENT, Vicente y otros: *Elenco de Grandezas y Títulos nobiliarios*. Hidalguía. Madrid, 1989, págs. 404, 422 y 808. El título de conde de Heredia-Spínola fue creado en 1829 a favor de don Narciso de Heredia y Spínola, Navarra y Pioni, conde y barón de Spínola en Italia, grandeza de España en 1865. En la actualidad es propietaria desde 1977 doña María de las Angustias Martos y Aguirre, condesa de Tilly. El Condado de Tilly fue creado en 1790 a favor de don Rudesindo-Everardo de Tilly y García de Paredes, teniente general de la Real Armada, caballero de Santiago, desde 1972 es propietaria la condesa de Heredia-Spínola. El título de marqués de Iturbiete fue creado en 1741 a favor de don Miguel de Arizcun y Mendiñeta. En la actualidad es propietario desde 1969, don Juan Alfonso Martos y Azlor de Aragón, caballero de la Soberana Orden de Malta y de Calatrava.

(25) Fue esta señora hija de don Francisco Zabálburu y Besabe y de doña María del Pilar de Mazarredo y Tamarit.

(26) CADENAS Y VICENT, V.: *Elenco de Grandezas...*, op. cit., pág. 892. GONZÁLEZ DORIA, F.: *Diccionario Heráldico...*, op. cit., pág. 267. El título de Conde de Vega Florida fue creado en 1706 a favor de don Nicolás de la Rosa, Suárez y Tobar, gobernador del Tercio de Galeones, capitán de navío de la Real Armada. Rehabilitado en 1916 por el actual propietario.

(27) CADENAS Y VICENT, V.: *Elenco de Grandezas...*, op. cit., págs. 39, 209-210. El Marquesado de Álava y Vizcondado de Casablanca fue creado en 1875 a don Julián de Zulueta y Amondo, regidor y alcalde de la Habana, senador del reino.

Sucesión en el Marquesado de Álava y Vizcondado de Casablanca:

—Don Julián de Zulueta y Amondo. I Marqués y I Vizconde = Doña Francisca de los Dolores de Samá y Mota.

María de la Concepción Narváez y Ulloa, b) don Luis Zulueta y Martos, nacido en Madrid en 1879 y fallecido en 1892, c) doña María Angustias de Zulueta y Martos, II Baronesa de Spínola, nacida en Madrid en 1880 y casada en 1901 con don José Fernández Lascoiti Jiménez, II Conde pontificio de Lascoiti, II Barón de Andaya (28), y d, e, f, g y h) don Julián, don Salvador, doña Josefa, don Carlos y doña Angela de Zulueta y Martos casada en 1909 con don Tomás Navascués de la Sota, sin sucesión (29).

—Don Salvador de Zulueta y Samá. II Marqués y II Vizconde = Doña María de las Angustias Martos y Arizcún.

—Don Narciso de Zulueta y Martos. III Marqués y III Vizconde = Doña María de la Concepción Narváez y Ulloa.

—Don José Fernández de Lascoiti y Zulueta. IV Marqués de Álava, IV Vizconde de Casablanca, III Conde Pontificio de Lascoiti, III Barón de Andaya y III Barón de Spínola = Doña Ana Gonzalo y Fanló (sucede su sobrina que sigue).

—Doña Fabiola Fernández de Lascoiti y Franco, V Marquesa de Álava, V Vizcondesa de Casablanca, IV Baronesa de Andaya y IV Baronesa de Spínola = Don Tomás de la Vega y Gómez Acebo.

—Don Tomás de la Vega y Fernández de Lascoiti (sucesor inmediato) = Doña Julia Tortosa y de la Iglesia.

(28) CADENAS Y VICENT, V.: *Elenco de Grandezas...*, op. cit., págs. 80 y 441-442. El Condado pontificio de Lascoiti fue concedido en 1881 por S. S. León XIII, y la Baronía castellana de Andaya en 1891 a don José Fernández de Lascoiti y Sancha Fourquet de Saint Jean y Herrera.

(29) GARCÍA CARRAFA, A. y A.: *Enciclopedia heráldica y genealógica...* Volumen LIV, págs. 257-260.